



Medellín, viernes 29 de abril de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.481

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003090	Abril 28 de 2022	3	070003100	Abril 28 de 2022	23
070003091	Abril 28 de 2022	5	070003101	Abril 28 de 2022	25
070003092	Abril 28 de 2022	7	070003102	Abril 28 de 2022	27
070003093	Abril 28 de 2022	9	070003103	Abril 28 de 2022	29
070003094	Abril 28 de 2022	11	070003104	Abril 28 de 2022	31
070003095	Abril 28 de 2022	13	070003105	Abril 28 de 2022	33
070003096	Abril 28 de 2022	15	070003106	Abril 28 de 2022	37
070003097	Abril 28 de 2022	17	070003107	Abril 28 de 2022	39
070003098	Abril 28 de 2022	19	070003108	Abril 28 de 2022	41
070003099	Abril 28 de 2022	21	070003109	Abril 28 de 2022	43



Radicado: D 2022070003090

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 07-2022, de 24 de marzo de 2022 el señor rector Yan Fernando Calderón Puerta, de la I.E. LIBORIO BATALLER del municipio de **Segovia**, solicita trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente y el docente sobrante de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Preescolar; para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **E U JOSE ANTONIO GALAN**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de Preescolar, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel de Preescolar, en la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU SAN MATEO** del municipio de **Segovia**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ZAPATA ECHAVARRIA KIOLVER YOANDY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.555.279**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU SAN MATEO**; el señor ZAPATA ECHAVARRIA, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	PREESCOLAR

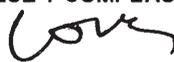
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA ECHAVARRIA KIOLVER YOANDY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.555.279**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la **I.E. LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **ZAPATA ECHAVARRIA KIOLVER YOANDY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Ocampo	20/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Mauricio Gomez	20/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003091

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 10-2022, de 24 de marzo de 2022 el señor rector Yan Fernando Calderón Puerta, de la I.E. LIBORIO BATALLER del municipio de **Segovia**, solicita trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente y el docente sobrante de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, en el nivel Básica Primaria; para la I.E. LIBORIO BATALLER, sede **EU SAN MATEO**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Básica Primaria, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel Básica Primaria, en la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU SAN MATEO**; del municipio de **Segovia**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **HENAO LONDOÑO ANA KARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.004.296**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU SAN MATEO**; la señora **HENAO LONDOÑO**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, de la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA / TODAS LAS AREAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	EU SAN MATEO	BASICA PRIMARIA / TODAS LAS AREAS

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HENAO LONDOÑO ANA KARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.004.296**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la **I.E. LIBORIO BATALLER**, sede **EU SAN MATEO**; según lo expuesto en la parte motiva.

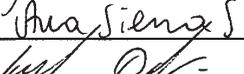
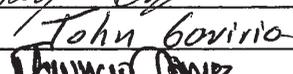
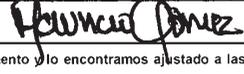
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **HENAO LONDOÑO ANA KARINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		20/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		19/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003092

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 001, de 23 de marzo de 2022 el señor rector Wilson Olvany Castrillón González, de la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de **Segovia**, resuelve que se hace necesario trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente y el docente sobrante de la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, en el nivel Básica Primaria; para la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **E U MARIA GORETTI**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Básica Primaria, de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel Básica Primaria, en la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **EU MARIA GORETTI** del municipio de **Segovia**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **AGUILAR RESTREPO CATALINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.099**, Licenciada En Educación Básica, con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **EU MARIA GORETTI**; la señora AGUILAR RESTREPO, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA / TODAS LAS AREAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U MARIA GORETTI	BASICA PRIMARIA / TODAS LAS AREAS

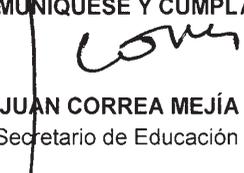
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AGUILAR RESTREPO CATALINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.099**, Licenciada En Educación Básica, Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la **I.E. SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **EU MARIA GORETTI**; según lo expuesto en la parte motiva.

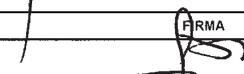
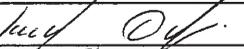
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **AGUILAR RESTREPO CATALINA ANDREA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		20/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		19/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003093

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 06-2022, de 24 de marzo de 2022 el señor rector Yan Fernando Calderón Puerta, de la I.E. LIBORIO BATALLER del municipio de **Segovia**, solicita por necesidad del servicio educativo cambiar de nivel, trasladar la plaza docente y el docente sobrante de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Religiosa; para la I.E. LIBORIO BATALLER, sede **EU SAN MATEO**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. LIBORIO BATALLER, sede **EU SAN MATEO**, del municipio de Segovia.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ARIAS VANEGAS SANDRA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.855.803**, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. LIBORIO BATALLER, sede **EU SAN MATEO**; la señora **ARIAS VANEGAS**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL; del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BASICA PRIMARIA - TODAS LAS AREAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	EU SAN MATEO	BASICA PRIMARIA - TODAS LAS AREAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ARIAS VANEGAS SANDRA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.855.803**, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. LIBORIO BATALLER**, sede **EU SAN MATEO**; según lo expuesto en la parte motiva.

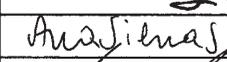
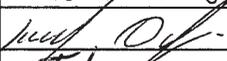
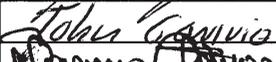
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ARIAS VANEGAS SANDRA PATRICIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		20/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003094

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 04-2022, de 24 de marzo de 2022 el señor rector Yan Fernando Calderón Puerta, de la I.E. LIBORIO BATALLER del municipio de **Segovia**, solicita por necesidad del servicio educativo cambiar de nivel, trasladar la plaza docente y el docente sobrante de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER -- SEDE PRINCIPAL, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área Educación Artística - Artes Plásticas; para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área Educación Artística - Artes Plásticas, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**, del municipio de Segovia.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **BUITRAGO BOHORQUEZ FARID JAIR**, identificado con cédula de extranjería N° **565.967**, Licenciado en educación artística y cultural, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**; el señor **BUITRAGO BOHORQUEZ**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área Educación Artística - Artes Plásticas, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
			BASICA PRIMARIA- TODAS LAS AREAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	EU JOSE ANTONIO GALAN	BASICA PRIMARIA - TODAS LAS AREAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BUITRAGO BOHORQUEZ FARID JAIR**, identificado con cédula de extranjería N° **565.967**, Licenciado en educación artística y cultural, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**; según lo expuesto en la parte motiva.

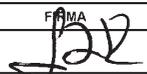
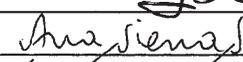
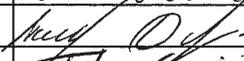
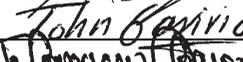
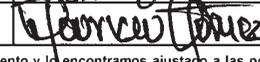
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **BUITRAGO BOHORQUEZ FARID JAIR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		20/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003095

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante resolución rectoral # 05-2022, de 24 de marzo de 2022 el señor rector Yan Fernando Calderón Puerta, de la I.E. LIBORIO BATALLER del municipio de **Segovia**, solicita por necesidad del servicio educativo cambiar de nivel, trasladar la plaza docente y el docente sobrante de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Religiosa; para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Religiosa, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**, del municipio de Segovia.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MATTA OVALLE ABIGAIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.276.903**, Licenciada en ciencias religiosas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**; la señora **MATTA OVALLE**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Religiosa, de la I.E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN RELIGIOSA
			BASICA PRIMARIA- TODAS LAS AREAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	EU JOSE ANTONIO GALAN	BASICA PRIMARIA - TODAS LAS AREAS

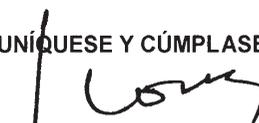
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MATTA OVALLE ABIGAIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.276.903**, Licenciada en ciencias religiosas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. LIBORIO BATALLER**, sede **EU JOSE ANTONIO GALAN**; según lo expuesto en la parte motiva.

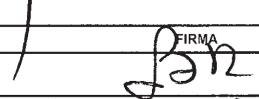
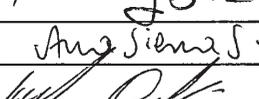
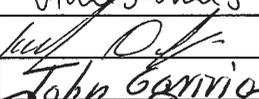
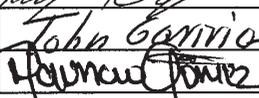
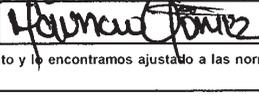
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MATTA OVALLE ABIGAIL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/01/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/01/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		20/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003096

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante resoluciones rectoral # 006, de 19 de abril de 2022 el señor rector Wilson Olvany Castrillón González, de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de Segovia, resuelve que se hace necesario trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente sobrante de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R CUTURU ALTO, en el nivel Básica Primaria; para la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **C.E.R. MONTEFRIO**.

Mediante resoluciones rectoral # 007, de 19 de abril de 2022 el señor rector Wilson Olvany Castrillón González, de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de Segovia, resuelve que se hace necesario trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente sobrante de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E.R EL APORRIADO, en el nivel Básica Primaria; para la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **C.E.R. LA PO CAMPESINA**.

Mediante resoluciones rectoral # 008, de 19 de abril de 2022 el señor rector Wilson Olvany Castrillón González, de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de Segovia, resuelve que se hace necesario trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente sobrante de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R EL AGUACATE, en el nivel Básica Primaria; para la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **SANTA LAURA**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Básica Primaria, de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R CUTURU ALTO; la cual quedará asignada en el nivel de Básica Primaria en la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **C.E.R. MONTEFRIO**; la plaza docente sobrante de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E.R EL APORRIADO; la cual quedará asignada en el nivel de Básica Primaria en la I.E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **C.E.R. LA PO CAMPESINA** y la plaza docente sobrante de la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R EL AGUACATE, la cual quedará asignada en el nivel de Básica Primaria en la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **SANTA LAURA** del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R CUTURU ALTO	BASICA PRIMARIA/ TODAS LAS AREAS
SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	E R EL APORRIADO	BASICA PRIMARIA/ TODAS LAS AREAS
SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R EL AGUACATE	BASICA PRIMARIA/ TODAS LAS AREAS

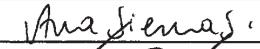
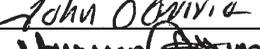
ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el articulo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R. MONTEFRIO	BASICA PRIMARIA/ TODAS LAS AREAS
SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R. LA PO CAMPESINA	BASICA PRIMARIA/ TODAS LAS AREAS
SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	BASICA PRIMARIA/ TODAS LAS AREAS

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		20/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070003097

Fecha: 28/04/2022



Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Por resolución 2020060108624 del 19 de agosto 2020 se clausuró unas sedes de la I.E Murindó y se responsabilizó a la IE Murindó de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, en estos Centros Educativos.

Revisada la información de la planta de cargos del Municipio de Murindó, se registra que la docente **MURILLO MOSQUERA SANDRA MILENA**, identificada con cédula **43.918.826**, se

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

encuentra adscrita en la Institución Educativa Murindó sede E U Murindó, por lo que se hace necesario el traslado de esta docente a la I.E. Murindó sede IE Murindó.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **Murindó** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MURINDÓ	I E MURINDÓ	EU MURINDÓ	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Murindó**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MURINDÓ	I E MURINDÓ	I E MURINDÓ	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MURILLO MOSQUERA SANDRA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.918.826**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, Normalista superior como docente de aula, nivel Básica Primaria, va para la Institución Educativa Murindó sede Institución Educativa Murindó, población Mayoritaria, viene como docente de la Institución Educativa Murindó sede EU Murindó, del Municipio de Murindó, según lo expuesto en la parte motiva.

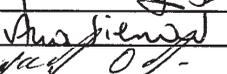
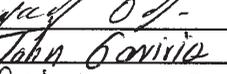
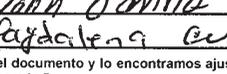
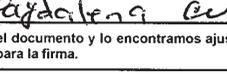
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		29/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		21/04/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo - Profesional Universitaria		05/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Santa Rosa de Osos el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Santa Rosa de Osos, se hace necesario trasladar a la señora **PAOLA YERALDIN FLOREZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.308.653**, Licenciada en Ciencias, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos, en razón a la disminución de la matrícula, en la plaza Vacante de la señora **Nancy Del Socorro Guerra Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.945.470**, Quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a señora **PAOLA YERALDIN FLOREZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.308.653**, Licenciada en Ciencias, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ética Y Valores en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

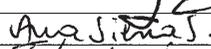
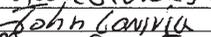
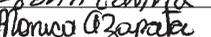
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **PAOLA YERALDIN FLOREZ DELGADO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		27/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/11/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		25/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1):

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Santa Rosa de Osos el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Santa Rosa de Osos, se hace necesario trasladar a la señora **JUDY EUGENIA VASQUEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.501.940**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San Ramón, del municipio de Santa Rosa de Osos, en razón a la disminución de la matrícula, en la plaza Vacante de la señora **Luz Omaira Lopera**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.225.158**, Quien fue trasladada para otra Institución.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a señora **JUDY EUGENIA VASQUEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.501.940**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San Ramón, del municipio de Santa Rosa de Osos, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San José de Ahumada, del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

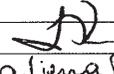
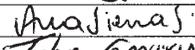
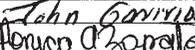
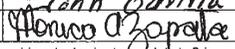
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **JUDY EUGENIA VASQUEZ SEPULVEDA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		08/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		06/04/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		06/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003100

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010134307 del 30 de Marzo del 2022 el señor **JHON JAIRO FLOREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.510.840**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Matemáticas, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 17 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JHON JAIRO FLOREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.510.840**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Matemáticas, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 17 de mayo de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Jhon Jairo Florez Velez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/04/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		25/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		25/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003101

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER016484 del 8 de Abril de 2022, la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presento renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gomez Gomez sede Colegio Granada - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Granada, **a partir del 22 de Abril**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gomez Gomez sede Colegio Granada - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Granada, **a partir del 22 de Abril**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luz Mery Cardona Cardona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	27/04/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P. B.	25/4/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	22/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003102

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010170417 del 26 de Abril del 2022, la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel Matemáticas, en la Institucion Educativa Rural Ascension Montoya De Torres sede Colegio Ascension Montoya De Torres - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Anza. **a partir del 27 de abril de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel Matemáticas, en la Institucion Educativa Rural Ascension Montoya De Torres sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Colegio Ascencion Montoya De Torres - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Anza. **a partir del 27 de abril de 2022.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Leidy Johana Perez Monsalve**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/VI/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	27/04/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		26/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	26/04/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003103

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER016828 del 15 de Abril del 2022, la señora **MELISSA FERNANDA CASTRO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.949.389**, Licenciada en Inglés - Español, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel Basica Primaria, en el Centro Educativo La Solita sede Centro Educativo Rural El Bosque, Población Mayoritaria, del municipio de Campamento. **a partir del 6 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MELISSA FERNANDA CASTRO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.949.389**, Licenciada en Inglés - Español, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel Basica Primaria, en el Centro Educativo La Solita sede Centro Educativo Rural El Bosque, Población Mayoritaria, del municipio de Campamento. **a partir del 6 de mayo de 2022.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Melissa Fernanda Castro Arroyave**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	27/04/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. O. R.	26/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	26/04/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003104

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER016823 del 15 de Abril del 2022 el señor **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.490.900**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 del 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Hato sede Institución Educativa Rural San Juan, Población Mayoritaria, del municipio de Caicedo, **a partir del 04 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.490.900**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Hato sede Institución Educativa Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

San Juan, Población Mayoritaria, del municipio de Caicedo, a partir del 04 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Fabio Nelson Urrego Bolivar**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	27/04/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	26/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	26/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	<i>Ana Lucia Velasquez</i>	22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003105

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	FLORENTINA PINO CORDOBA	35601656	LICENCIADO EN IDIOMAS	C. E. R. EL BIJAO SEDE C. E. R. EL BIJAO - SEDE PRINCIPAL	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	JEFFERSON MANRIQUE DOMÍNGUEZ	1075291952	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	I. E. ANORI SEDE LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	ANORI	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	BRYAN STEVEN PARADA BELLO	1017188560	LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. VILLANUEVA SEDE I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL	COPACABANA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ SIERRA CC 1026145976 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES FISICA
4	MARIA MILENA RODRIGUEZ MOSQUERA	35891770	TRABAJADOR SOCIAL	I. E. JHON F. KENNEDY SEDE I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	VEGACHI	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE ORIENTADOR
5	MILENA ISABEL CABRERA MACHADO	25800884	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	SIMANCA MURILLO BIANIS CECILIA CC 26036202 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
6	CARLOS MARIO ESTÉVEZ JEREZ	1098759681	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. LA MISERICORDIA SEDE E U LA MISERICORDIA	CAUCASIA	ROJANO ACOSTA BERTHA MARIA CC 1069477726 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	YANEIRIS ESTHER CASTILLO BORNACELLY	1065572110	LICENCIADO(A) EN ARTE Y FOLCLOR	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	LOPEZ HERNANDEZ SIGILFREDO CC 8826317 RENUNCIA	EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
8	GUILLERMINA CUESTA PALACIOS	1133669437	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. PUERTO VENUS SEDE C. E. R. EL PIÑAL	NARIÑO	MARMOLEJO PALENCIA FREINER ANDRES CC 705298632 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
9	LEIDY JOHARY PALACIOS MARTINEZ	1149434381	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ SEDE COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	FRONTINO	GUZMAN BONOLIS BLANCA MAGDALENA CC 32475998 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	CAMILO VELASQUEZ PALACIO	1018374290	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	SANTA BARBARA	CASTRO ECHEVERRI JUAN ALBERTO CC 15334700 RENUNCIA	HUMANANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
11	GLORIA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA	1151953332	FILÓSOFO	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE C. E. R. SAN PASCUAL	LIBORINA	OSORIO RIOS JULIAN CC 10367794173 RENUNCIA	FILOSOFIA
12	PEDRO ABELARDO PEREA DEJOY	11448781	PROFESIONAL EN FILOSOFIA, DOCTOR HONORIS CAUSA EN EDUCACIÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA SEDE ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-	AMAGA	DORIS HERLENY OROZCO TORO CC 1036781703 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FILOSOFIA
13	DORIS ELENA ACEVEDO LÓPEZ	43609413	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE C. E. R. LA CHUSCALA	CALDAS	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
14	JEYDER ANTONIO CORDOBA PALACIOS	1063144395	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA	I. E. ANORI SEDE LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	ANORI	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

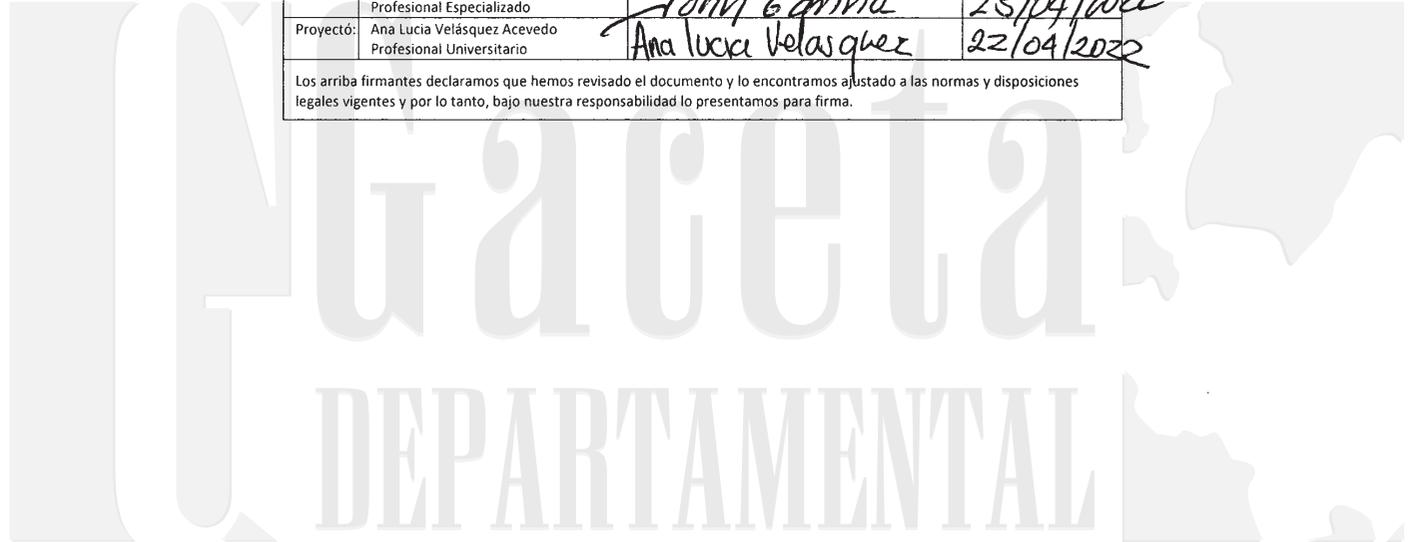
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William A. Ocampo	25/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	25/09/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en la Institución Educativa 20 de Julio – Sede EUI El Progreso, en el Nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada, para la Institución Educativa Puerto Claver, Sede Liceo Puerto Claver, del Municipio de El Bagre, Población Post conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO – SEDE EUI EL PROGRESO	PREESCOLAR
		HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO CLAVER – SEDE LICEO PUERTO CLAVER	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	<i>W. Ocampo</i>	08/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	06/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha L. Cañas J.</i>	05/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003107

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Castellana – Magister en Neuropsicología, vinculado en propiedad, como Docente, en la I.E.E.N.S. PEDRO JUSTO BERRIO, Sede I.E.E.N.S PEDRO JUSTO BERRIO, Población Mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa, inscrito en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Occidente, con un resultado de 72 (setenta y dos) puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la I.E LLANOS DE CUIVÁ, Sede I.E LLANOS DE CUIVÁ, del Municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.118.024**, quien paso a otro Municipio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, el señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, inscrito en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en neuropsicología, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Principal, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.118.024**, quien paso a otro Municipio, el señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

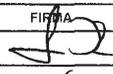
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/19/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	08/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003108

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el señor Víctor Alfonso Vásquez Colorado, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.766.756, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Humanidades y lengua Castellana en el Centro Educativo Rural las Animas del Municipio de Concordia regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que, a través de comunicado del 3 de abril de 2022, el señor Edison Alexander Guizado Rodríguez, Subintendente de Policía de Concordia, informa que el docente Víctor Alfonso Vásquez Colorado, cc 1.038.766.756, se encuentra vinculado al proceso con noticia criminal 052096109037202200010, por decisión del Juzgado promiscuo Municipal de Caicedo Antioquia.

Que a través de Oficio JPMC -062, del 24 de marzo de 2022 la doctora Herminia Quintero Serna, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedo Antioquia, informa que en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

audiencia de control de garantías se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en ubicación que se define en el comunicado citado. Por lo cual se hace necesario suspender el nombramiento, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

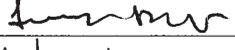
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor VICTOR ALFONSO VASQUEZ COLORADO, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.766.756, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Humanidades y lengua Castellana en el Centro Educativo Rural las Animas del Municipio de Concordia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Víctor Alfonso Vásquez Colorado en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/09/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria		25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003109

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **JULIO CESAR RUBIO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **75.082.541**, Abogado, Magíster en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Institución Educativa Braulio Mejía – sede principal, del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070006369 del 14 de diciembre de 2016, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien a presentado solicitud voluntario para trasladarse al Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **JULIO CESAR RUBIO GUTIERREZ O**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al señor **JULIO CESAR RUBIO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **75.082.541**, Abogado, Magíster en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Institución Educativa Braulio Mejía – sede principal, del municipio de Sonsón, inscrito (a) en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Julio Cesar Rubio Gutierrez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Rubio Gutierrez, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
